

## CARTA DESCRIPTIVA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Santiago, 20 de agosto de 2020

Señorita

**María González Guerrero**

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Expediente Rol D-086-2020

Tomás Fahrenkrog Borghero, chileno, casado, ingeniero eléctrico, cédula de identidad N° 8.895.969-8, y Erwin Hoehmann Frerk, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 4.780.584-8, ambos en representación de Hidroeléctrica Allipén S.A., R.U.T. 76.071.891-2, domiciliado en Félix de Amesti N° 90, Oficina 201, Las Condes, Región Metropolitana, vienen a presentar, dentro del plazo, adjunto a este escrito, Programa de Cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley 20.417 y reglamento en el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

El presente Programa de Cumplimiento comprende un plan de acciones y metas para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental y se presenta en el contexto del proceso sanción iniciado mediante Res. Exenta N°1/ Rol D-086-2020

### **I. FORMULACIÓN DE CARGOS**

Con fecha 26 de junio de 2020, el Fiscal Instructor de la SMA, Señor(a) María González Guerrero, emitió la Res. Exenta N° 1/Rol D-086-2020 mediante el cual formuló cargos en contra de Hidroeléctrica Allipén S.A, por los siguientes hechos estimados constitutivos de incumplimiento:

1. La Central Allipén generó una cantidad de energía superior a la indicada en el RCA N° 31/2011, que establece una generación de energía anual calculada en un total de

11,882.61 MW/h, siendo que hubo una sobreproducción para el año 2017 (19.460 MW/h, 2018 (21.271 MW/h, y 2019 (17.757).

2. Habilitación de un sistema particular de agua potable y dos sistemas de tratamiento de aguas servidas para sala de máquinas y oficina, sin estar contemplados en la RCA, según lo constatado en la inspección ambiental de 16 de mayo de 2018.

Los hechos mencionados fueron calificados como infracciones leves.

## **II. PROCEDENCIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, para presentar un Programa de Cumplimiento deben cumplirse las siguientes 3 condiciones:

- a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas.
- c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves.

Respecto a estas 3 condiciones, Hidroeléctrica Allipén S.A., no se ha acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, ni ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas y no ha presentado Programas de Cumplimiento.

## **III. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

Central Hidroeléctrica Allipén, cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable N° 31/2011, estando localizada en la Región de La Araucanía, en la provincia de Cautín, comuna de Cunco, específicamente, entre la ribera norte del río Allipén y el Canal de Regadío de la Asociación de Canalistas del Canal Allipén. Es una Central de pasada de 2,67 MW de potencia, producto de un caudal de diseño de 15,5 m<sup>3</sup>/seg y una caída neta de 20,4 m. La Central turбина las aguas del canal de regadío existente de la Asociación de

Canalistas del Canal Allipén, para posteriormente restituirlas al Estero Trumpulo, en su punto de tributo al río Allipén.

#### **IV. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Se acompaña en anexo, la planilla de acciones comprometidas según formato de la Guía de la SMA de Julio de 2018, con su respectivo cronograma. Sin embargo, a continuación, se explicará las acciones que se proponen cumplir.

##### **HECHO 1**

La Central Allipén generó una cantidad de energía superior a la indicada en el RCA N° 31/2011, que establece una generación de energía anual calculada en un total de 11,882.61 MW/h, siendo que hubo una sobreproducción para el año 2017 (19.460 MW/h, 2018 (21.271 MW/h, y 2019 (17.757).

##### **ACCIONES EJECUTADAS.**

###### **1. Acción y Meta**

Obtención de Derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos desde el Rio Allipén.

###### **2. Acción y Meta**

Gestión ante Canalistas del canal Allipén para el uso del agua en periodos de verano, se indica documentación que acredita el acuerdo entre Central Allipén y Canalistas.

##### **ACCIONES POR EJECUTAR.**

###### **3. Acción y Meta**

Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que el aumento de la generación de energía eléctrica por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.

## **HECHO 2**

Habilitación de un sistema particular de agua potable y dos sistemas de tratamiento de aguas servidas para sala de máquinas y oficina, sin estar contemplados en la RCA, según lo constatado en la inspección ambiental de 16 de mayo de 2018.

## **ACCIONES EJECUTADAS.**

### **4. Acción y Meta**

Resoluciones sanitarias para el funcionamiento de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y 1 sistema particular de agua potable.

## **ACCIONES POR EJECUTAR.**

### **5. Acción y Meta**

Presentación de una Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la región de la Araucanía, obteniendo Resolución que indique que la instalación de 2 sistemas de tratamiento de aguas servidas y un sistema de particular de agua potable por parte del proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria.

## **V. CONCLUSIÓN**

Según los antecedentes expuestos, solicitamos al señor Fiscal Instructor de la SMA, tener por aceptado y aprobado el Programa de Cumplimiento, suspendiendo el proceso sancionatorio iniciado por la Resolución Exenta N°1/ Rol D-086-2020.

Se adjunta a esta carta descriptiva:

- Programa de Cumplimiento
- Anexo 1\_ Análisis Ambiental Aumento de Generación de Energía Eléctrica
- Anexo 2\_ Derecho de Agua No Consuntivo CH Allipén
- Anexo 3\_ Contrato Uso de Aguas con Regantes
- Anexo 4\_ Análisis Ambiental Alcantarillado y Agua Potable
- Anexo 5\_ Certificados SEREMI Salud Alcantarillado y Agua Potable
- Anexo 6\_ Derecho de Agua consuntivo Pozo
- Anexo 7\_ Informe Prueba de Bombeo Hidroeléctrica Allipén

- Anexo 8\_Evaluación Biota acuática (Anexo 4 DIA)
- Anexo 9\_Ampliacion Información Estudio Hidráulico CH Allipén (Anexo 9 Adenda 1)
- Anexo 10\_Informe de Flora (Anexo 2 de DIA)
- Anexo 11\_Certificados de retiro y disposición final de residuos no peligrosos (Líquidos fosa séptica)

Atentamente.



**TOMÁS FAHRENKROG BORGHERO**



**ERWIN HOEHMANN FRERK**

**p.p. HIDROELÉCTRICA ALLIPÉN S.A.**